



H. XLI CONGRESO GENERAL ORDINARIO DEL STUNAM
"Entorno laboral justo y equitativo sin distinción de género"

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL STUNAM
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DELEGADOS AL 41 CGO DEL STUNAM
Y ADUENCIA DE NUESTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
PRESENTE.

Por este medio les envío un fraternal y combativo saludo a todos los presentes en este importante evento.

Como militante de la corriente roja y como parte de nuestro trabajo, es proponer iniciativas que beneficien a toda la base trabajadora, además de impulsar las propuestas de nuestro secretario general y del área laboral sobre nuestra revisión salarial y contractual en los próximos meses del año en curso.

Dentro de ese eje central existen diferentes tópicos generales y desde mi perspectiva personal les doy a conocer las siguientes propuestas:

1. Urge implementar en el CCT una cláusula de Violencia de Género que apoye en todo momento a las víctimas de estos lamentables sucesos, dándoles la oportunidad de acceso a los mecanismos de justicia restaurativa del daño que hayan sufrido, pero que al mismo tiempo se resguarden los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores de manera intermitente hasta que se les demuestre su responsabilidad inminente en casos de violencia de género con el objetivo de otorgar justicia a los casos inexactos que generan consecuencias irreversibles a los trabajadores desacreditados por falsedad.
2. Con la finalidad de seguir fortaleciendo nuestro CCT e ir eliminando la discriminación paso a paso y garantizar la igualdad de género propongo que las siguientes cláusulas sean modificadas en igualdad de pago, para que el personal administrativo masculino tenga las mismas condiciones con respecto a las remuneraciones del personal administrativo femenino.
 - a) Cláusula Núm. 29 Tiempo Extraordinario: Que el personal administrativo femenino y masculino se les pague a razón de salario triple desde el primer momento.
 - b) Cláusula Núm. 41 Licencia médica por gravidez, canastilla y permiso por paternidad: Incrementar el permiso de paternidad de ocho días hábiles con goce de salario a 15 días hábiles con goce de salario.
 - c) Cláusula Núm. 76 Gratificación por jubilación, pensión o renuncia: Las gratificaciones en atención a la antigüedad que sean incrementadas de la misma manera para el personal administrativo femenino y masculino conforme a la tabla existente tal y como se menciona en el inciso (c) de la cláusula en comento.

Atentamente
"UNIDOS VENCEREMOS"
Ciudad de México, a 9 de agosto de 2024

Israel Quintos Sánchez
Delegado Sindical de la
Escuela Nacional Preparatoria Plantel 3 "JUSTO SIERRA"